

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### ANUNCIO

(XXVII) Resolución / Apertura / Expte. 9265/2022, sobre Modificación de Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de Alcalá de Guadaíra.

Dada cuenta de la iniciativa municipal para la modificación de la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de Alcalá de Guadaíra y los siguientes antecedentes:

Es un hecho socialmente contrastado, la creciente demanda a los poderes públicos por parte de la sociedad española, de políticas e instrumentos orientados a garantizar el respeto a los animales, en tanto que son seres vivos dotados de sensibilidad. Así, las comunidades autónomas y las entidades locales se han hecho eco de la necesidad de avanzar en normativas que incidan en la protección de los animales, su bienestar y el rechazo ante situaciones de abandono y maltrato hacia los animales.

Con estos antecedentes se origina el Anteproyecto de Ley de protección, derechos y bienestar de los animales, que se encuentra actualmente en trámite de aprobación y que será referente para la elaboración de la modificación de la Ordenanza.

El artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos ejercerán en todo caso como competencias propias en las siguientes materias relacionadas con los animales:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. Los Ayuntamientos pueden regular cómo debe ser el trato a los animales en estos fueros comerciales, estableciendo las condiciones mínimas de bienestar tanto durante el traslado, como durante su permanencia en los mercados o lugares habilitados para la venta ambulante.

j) Protección de la salubridad pública. En este epígrafe entran todos aquellos temas que tienen que ver con las condiciones de salud pública, esto es, las condiciones saludables del entorno urbano o rural en el municipio. La proliferación de animales sin control puede afectar a la salubridad pública por cuanto pueden convertirse en vectores de transmisión de zoonosis. La defecación incontrolada de los animales en los espacios públicos también afecta a la salubridad. Y aún las pésimas condiciones de establecimientos y viviendas privadas que las conviertan en focos de infección y contaminación. El Ayuntamiento, por consiguiente, debe regular estos supuestos en los que los animales pueden verse implicados, estableciendo las condiciones mínimas de salubridad, tanto en espacios públicos como en los privados.

Los Ayuntamientos están legitimados para regular el uso de los animales en los espectáculos públicos, estableciendo estándares de protección adecuados al bienestar animal, así como prohibiendo o no autorizando aquellos espectáculos públicos en los que se pueda lesionar la integridad física y psicológica de los animales.

Por otro lado, la ley 11/2003 de protección animal en Andalucía, concede las competencias a los municipios en multitud de materias, entre las que se encuentran, la recogida de animales abandonados, la creación de registro municipal de animales de compañía, la creación del registro municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, entre otras competencias.

La normativa municipal que regula la tenencia de animales es la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de Alcalá de Guadaíra, que fue publicada en el BOP publicado en el BOP n.º 154 de fecha 5 de julio de 2007.



Desde que entró en vigor, hace 15 años, ha tenido una pequeña modificación publicada en el BOP 143 de 22 de junio de 2019, pero tendencia actual en los cambios normativos, ha provocado que sea necesario su revisión con carácter general.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La resolución de Alcaldía nº 0139/2022, de 17 de marzo, ha aprobado el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2022, en la que se incluye como iniciativa reglamentaria que va a ser elevada al pleno para su aprobación el año 2022 de la modificación de la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de Alcalá de Guadaíra.

Por su parte, el artículo 133 que regula la participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de normas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de Reglamento u Ordenanza, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así pues, en cumplimiento del artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, se abre un período de consulta **durante DIEZ DÍAS hábiles** para recabar la opinión de personas interesadas y de las organizaciones más representativas, y potencialmente afectadas, por la elaboración por este Ayuntamiento de la modificación de la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de Alcalá de Guadaíra.

Durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta Resolución, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer respecto de los siguientes extremos:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

***Documento firmado electrónicamente***